



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 9_3.3.2.1/2020

Fecha Expdte.: 13/02/2020

APROBADO

DECRETO

Área o Departamento de Origen: SERVICIOS ECONÓMICOS

Procedimiento: 9_3.3.2.1/2020_SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO MOGUER

DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER, con CIF G-21018312, en el que solicitaba subvención por importe de 4.000,00 euros para financiar la ESCUELA de BAILE cuyo presupuesto estimado asciende 5.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 334 489 00 SUBVENCION PEÑA CANTE JONDO DE MOGUER con importe de 4.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado “Subvenciones Nominativas”, de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER, la siguiente subvención:

Cuantía: 4.000,00 euros (80,00 % del presupuesto aceptado)

Destino: Financiar la ESCUELA de BAILE.

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 9_3.3.2.1/2020

Fecha Expdte.: 13/02/2020

APROBADO

Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago: sin justificación previa.

Importe a justificar: 5.000,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Enero a Junio de 2020

Plazo de justificación: Hasta el 30 de Septiembre de 2020

Forma de justificación:

- Justificación final: Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros, no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Alcalde, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

